



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2018-MPH/A

Ayacucho, 20 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2018-MPH/CM de fecha 14 de agosto de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de Huamanga; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, en su Artículo 4°, señala que la comunidad y el Estado protegen de manera especial a la niña, al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 73° inciso 6, numerales 6.1 y 6.4 referido a las materias de competencia municipal, establece que en materia de servicios sociales locales, la municipalidad ejerce la función específica de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, se aprobó la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores, que tiene dentro de sus objetivos prioritarios mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor y la creación de un entorno social favorable para las personas adultas mayores, que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP se aprobó el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017", con el objeto de implementar acciones coordinadas entre las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil a fin de aumentar la participación e integración social del adulto mayor, a través del incremento en la cobertura y calidad de los servicios de salud, la garantía de una asistencia alimentaria y nutricional y la generación de oportunidades para una vida armónica con su familia y su comunidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, por otro lado, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 23° señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conformarán espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP, se constituyó la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las personas adultas mayores. Asimismo, la precitada norma legal, en su Artículo 4° señala que las Mesas se crean como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, gobiernos regionales y locales y la sociedad civil, teniendo en cuenta el compromiso de las autoridades regionales y locales desde el ámbito político y las instancias técnicas que tienen a su cargo las funciones de salud, educación y trabajo, para cumplir con los lineamientos de políticas definidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores y las funciones conferidas en la Ley de la Persona Adulta Mayor;



Que, en ese marco, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional N° 012-2017/GRA-CR, aprobó la conformación de la Mesa Regional de Personas Adultas Mayores de Ayacucho, como un instrumento de gestión que plasma el trabajo articulado y concertado de la política nacional en relación a las personas adultas mayores;



Que, la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de Huamanga, es una instancia de coordinación y concertación de las personas adultas mayores de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, rigiéndose conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; asimismo, dicho espacio será el encargado de promover, supervisar y evaluar las políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos orientados a las personas adultas mayores a nivel local, acorde con la política nacional y regional, a su vez la coordinación efectiva con el gobierno local y la sociedad civil mediante la implementación de las políticas locales;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA MESA PROVINCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE HUAMANGA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Mesa Provincial de las Personas Adultas Mayores de Huamanga, como parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Mesa Provincial de Personas Adultas Mayores de Huamanga, que será la encargada de apoyar, velar, articular y proponer el desarrollo de acciones preventivas, promocionales para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en el ejercicio de sus derechos, en el marco de la normatividad vigente, estamento que estará conformado según lo siguiente:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincia de Huamanga (quien lo presidirá).
- Alcaldes/as Distritales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- Gerente/a de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincia de Huamanga.
- Gerente/a de Desarrollo Humano Municipalidad Provincia de Huamanga (Secretaría Técnica).
- Director/a de la Red de Salud Huamanga.
- Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga.
- Representante de las PIMES/MYPES (acreditado/a según sus normas internas).
- Representante acreditado/a de la Policía Nacional del Perú.
- Prefecto/a Provincial.
- Representantes de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- Representantes de Instituciones Públicas y/o Privadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la implementación y monitoreo de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, brinde la asistencia técnica y presupuestal a la Mesa Provincial para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza y demás documentos de gestión en el plazo de sesenta (60) días hábiles, los mismo que serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta de ello al Concejo Municipal.



ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gov.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

